

## EL

## ECO DE CARTAGENA.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

Cartagena: Liberato Montoils y Garcia, Mayor 24. Madrid y Provincias, corresponsales de la casa de Scaevdra.

## SEGUNDA ÉPOCA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En Cartagena un mes 8 rs.—Trimestre 24.—Fuera de ella, trimestre 30.

Viernes 9 de Agosto.

## El Eco de Cartagena

## A LA VOZ DEL LITORAL.

Nuestro estimado colega *La Voz del Litoral*, publica en su número de antes de ayer, un extenso artículo, que titula *La interpretación del sesto* y que trata de la verdadera, que á su juicio debe darse al expresado punto sesto de la ley de ascensos en la Armada.

Aun cuando nos declaramos desde luego incompetentes en asuntos de Marina, cada vez que no tenemos títulos que hacer valer en contra de este aserto, nos extraña que nuestro apreciable colega, se esfuerce en probar que el verdadero espíritu del artículo sesto referido, no impide que se concedan empleos sin sueldo á los cuerpos militares de la Armada, excluyendo en sus razonamientos todo lo que pueda hacer participar de igual beneficio á los cuerpos político-militares de la misma y decimos esto porque al considerar el periódico aludido que no existe obstáculo legal para la concesión de empleos, siempre que estos sean con la cláusula de sin ó con sueldo, pero siempre con antigüedad, no puede menos de referirse como se expresa después, á los empleos que se concedan de otros cuerpos, como por ejemplo de Infantería de Marina, y si esto es así, nos dispensará *La Voz del Litoral* que le dirijamos las siguientes preguntas:

¿En que forma deberán cotificarse á juicio del colega, esos empleos á los Jefes y Oficiales de los cuerpos de Administración y Sanidad, que se hagan acreedores á recompensas por servicios prestados dignos de premio, toda vez que no pueden obtenerlos de Infantería de Marina por ser un cuerpo militar, ni tampoco en su propio cuerpo, porque la cláusula precisa de con antigüedad se lo impide?

¿En que forma también cree el colega que podrían hacerse iguales concesiones al mismo cuerpo de Infantería de Marina, del cual se vale para hacer posible y compatible con

la ley la concesión de empleos á otros cuerpos militares de la Armada?

Estamos completamente de acuerdo con las apreciaciones generales que hace el periódico á que nos referimos y creemos que debe interpretarse el artículo sesto de la ley de ascensos en la Armada, en el sentido de que permita la concesión de recompensas superiores á las tan prodigadas condecoraciones, para premio de servicios, que no alcancen el dictado de heroicos; pero entendemos que la interpretación debe ser común á todos los cuerpos é institutos de la Armada y en la fórmula que la *Voz del Litoral* desarrolla, no vemos esa igualdad para todos.

Creemos que las recompensas por los servicios prestados en Cuba, deberían atemperarse á lo prevenido para las otorgadas con motivo de la guerra del Norte, pero bajo la base de que lo mismo que la escala de aquellas mandada observar para los servicios prestados con motivo de la guerra civil, por Real orden de 5 de Junio de 1875, comprendía á todos los Jefes y Oficiales de la Armada sea cual fuere el cuerpo donde prestase sus extraordinarios servicios, así debería comprender la que en virtud de la nueva ley de ascensos pudiera dictarse á todos los cuerpos militares y político-militares, cosa que á nuestro juicio no sucedería, aceptando el cambio que propone el órgano de los intereses de la Armada.

Esperamos que el ilustrado colega que con tanta abnegación viene defendiendo los intereses todos de la Marina de guerra, se ocupará de nuestras indicaciones, hijas solo del deseo de contribuir por nuestra parte y aunque en pequeñísima escala al elevado propósito que con tanto patriotismo viene sosteniendo desde su publicación, quedando nosotros dispuestos á rectificar, si en aras de nuestro deseo, hubiésemos llevado nuestras apreciaciones á un punto que mereciese refutación; toda vez que como al principio manifestamos carecíamos de competencia en cuestiones doctrinales de Marina y nos

guía solo nuestro buen deseo en el asunto que nos ocupa.

## Miscelánea.

LA CALVA  
Y LA HIGIENE DE LA CABEZA.

(Continuacion.)

Esta caspa es de dos clases, una blanca y sebosa, y otra dura formando escama; la primera tiene cierto colorcillo amarillento, y es un exceso del jugo folicular que nutre al cabello ó vicio de nutrición. Los que se encuentran en este caso, sin poner nada en la cabeza, la tienen siempre grasosa de este exceso ó vicio, resulta el sostener el cuero cabelludo, tierno y poroso y ahogar el cabello por la misma plétora, y por esto cuando se pasan el peine espeso, lo arrancan con tanta facilidad, y en relacion á la cantidad de caspa, este cabello vuelve á renacer, pero tantas veces cae, que llega un día en que por lo mucho que se ha hecho trabajar al bulbo piloso, pierde este su fuerza y se atrofia. La caspa que forma escamas es más blanca y más dura que la sebosa y es un vicio herpético, esta es en unos casos menuda (suelta ó pegada al cuero) y en otros forma una película mayor, pero siempre unida á la piel. Esta es más perjudicial que la anterior, porque como está adherida á la carne y al pelo, á este no le deja crecer con libertad y suele cortarlo para su nacimiento, y cuando se pasa la caspa para sacarla lo arranca, y luego por el mismo vicio herpético está el cuero cabelludo reseco y se forma esta antes que aquel haya podido renacer, y naturalmente obstruye el pelo y al vulvo le falta traspiración, no puede funcionar con libertad y se atrofia también. Por esto los que se encuentran en tal caso no vuelve á renacerles el cabello y sobreviene la calva en menos tiempo.

Tengo observado que gradualmente según se va perdiendo el cabello se tienen menos cantidad de caspas, hasta que llega un día en que se que-

dan sin un cabello y la cabeza limpia y lustrosa.

Lo mismo que hay cabezas con exceso de nutrición, las hay que son pobres de ella, y se sostienen con poco cabello y este muy fino, generalmente estas cabezas no suelen tener caspas, y si alguna tiene es muy fina; estos cabellos deben tratarse con mucho cuidado, por la razón de que por la misma pobreza de nutrición, cuando se pierden por accidente no es fácil el recuperarlos.

Cuando el cabello está en buenas condiciones nutritivas, se conoce muy fácilmente por su hermosura y brillantez: véase como las cabezas que están en estas condiciones apenas tienen caspas ó no tienen ninguna, estas son las que se prestan á un pequeño exceso en us peinado y no deben confundirse con otros que, porociéndose bastante, no están en el mismo caso, porque tienen las caspas muy finas y á penas se distinguen: estas, frotando un poco con el peine aparecen al momento.

En resumen, todas estas caspas deben limpiarse con más ó menos frecuencia, según su reproducción, pero nunca con el peine, porque el continuo pasarlo dá por resultados: primero, arrancar el cabello, después irritación en el cuero, de esta, escozor en el mismo, resultando de todo esto precipitar la formación de la caspa, é insensiblemente ir perdiendo el cabello. La limpieza, pues, debe hacerse lavando la cabeza con una disolución que reúna condiciones á propósito para cada clase de caspas, porque es espuesto hacer esta operación sin tener conocimiento de los efectos que puedan producir las sustancias que se empleen. A quien se le haga esta con un verdadero conocimiento, al momento notará sus ventajas con las del uso del peine; por todo lo indicado puede comprenderse que este causa más perjuicios que ventajas. El uso del cepillo es mucho más conveniente y hay casos en que con él hay suficiente. He de prevenir que por ningún concepto se haga nada para quitar de raíz las susodichas caspas, porque sería mucho más perjudicial.